

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE):

Bogotá D.C, nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

EXP. Sucesión No. 2013-1340

Previo a continuar con el trámite, se requiere a la apoderada GILMA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, para que aporte copia completa de la escritura 3020 de fecha 16 de noviembre de 1989 o, en su defecto, allegue copia de la sentencia de adjudicación proferida por el Juzgado 3° Civil Municipal de esta ciudad, dentro del proceso de sucesión de la señora HERMINIA MOLINA DE CRUZ (Q.E.P.D), comoquiera que el documento allegado el 18 de julio de 2020 (fls. 135-138), no da cuenta de la liquidación de la sociedad conyugal.

Lo anterior es necesario teniendo en cuenta que, si aún no se ha liquidado la sociedad conyugal, al tenor del art. 1398 del Código Civil, para la partición debe procederse en primer lugar a la separación del patrimonio ganancial, esto es el perteneciente a la sociedad conyugal, para luego obtener el patrimonio herencial.

NOTIFÍQUESE



MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DE 10 DE FEBRERO DE 2021

DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
SECRETARIA

Firmado Por:

MAYRA CASTILLA HERRERA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Código de verificación:

deba19168f1f1199ef8b34482781cd928bd3872ea3aa2b1172536f96bdab17fe

Documento generado en 09/02/2021 04:16:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>